



## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 292-2018-MTC/16

Lima, 29 MAYO 2018

Visto, el Memorandum Nº 215-2018-MTC/33.1, de fecha 11 de abril del 2018, mediante el cual la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao (AATE) solicita a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA la aprobación e incorporación del "Programa de Mitigación por Inhabilitación de Accesos a Predios", en el Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario-PACRI del proyecto Construcción de la Línea 2 y Ramal Av. Faucett-Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao -Tramo 1B, aprobado por la DGASA mediante Resolución Directoral Nº 779-2016-MTC/16, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, en la Ley Nº 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, aprobado por Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, el artículo 15 del Reglamento de la Ley Nº 27446 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo Nº 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;



Que, en el Sector Transportes, el artículo 15 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes -RPA, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una Certificación Ambiental antes de iniciar la ejecución de obras;

Que, mediante Resolución Directoral N° 459-2013-MTC/16 de fecha 11 de noviembre del 2013, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del Proyecto "Construcción de la Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Gambeta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao, Provincias de Lima y Callao, Región Lima";

Que, mediante Resolución Directoral N° 779-2016-MTC/16, de fecha 26 de agosto del 2016, se aprobó el Plan de Compensación y Reasentamiento involuntario – PACRI correspondiente al Tramo 1B, del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del Proyecto Construcción de la Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Gambeta de la Red Básica del metro de lima y Callao;

Que, mediante Resolución Directoral N° 031-2017-MTC/16, de fecha 11 de enero del 2017, se aprobó el Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario – PACRI correspondiente a la Etapa 2, del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del proyecto "Construcción de la Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Gambeta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao";

Que, con el Memorándum N° 215-2018-MTC/33.1, de fecha 11 de abril del 2018, la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao (AATE) solicita a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) la incorporación de un nuevo programa del PACRI para el Proyecto Línea 2;

Que, mediante Memorándum N° 847-2018-MTC/16, de fecha 24 de abril del 2018, que adjunta el Informe N° 029-2018-MTC/16.03.RACZ, la DGASA solicita mayor información a la AATE, respecto de su solicitud de incorporación de un nuevo programa del PACRI para el Proyecto Línea 2;

Que, mediante Memorándum N° 279-2018-MTC/33.1, de fecha 08 de mayo del 2018, la AATE alcanza la información complementaria en relación al nuevo programa del PACRI para el proyecto Línea 2 Tramo 1B, solicitada por la DGASA para la evaluación correspondiente;

Que conforme al Informe Técnico N° 049-2018-MTC/16.01.JVL.RACZ emitido por los especialistas en ambiental y afectaciones prediales , el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, el cual refiere que de la revisión efectuada al Informe N° 032-2018-MTC/16.03.RACZ de la Dirección de Gestión Social, recomienda aprobar la incorporación del "Programa de Mitigación por Inhabilitación de Accesos a Predios" en el Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario – PACRI del proyecto Construcción de la Línea 2 y Ramal Av. Faucett-Gambeta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao – Tramo 1B, aprobado por la DGASA mediante Resolución Directoral N° 779-2016-MTC/16, de acuerdo a la Matriz General de Predios Afectados con EDI Aprobado y la Matriz General de Afectaciones por Accesibilidad, las mismas que se detallan a continuación:





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 292-2018-MTC/16

MATRIZ GENERAL DE PREDIOS AFECTADOS CON EDI APROBADO

Etapa	Infraestructura	Área de Concesión	Área De Trabajo	Total	Vivienda	Negocio	Observación
1 B	E - 18	24	1	25	10	46	Afectación a medianos y pequeños negocios
1 B	E - 19	2	2	4	0	4	Principal Afectado Alicorp
1 B	PV - 19	0	0	0	0	0	Afectación indirecta por ocupación de vehículos de carga en carril de vía principal
1 A	PV-19BIS	1	8	9	2	8	Negocios que pueden presentar quejas
1 A	E -20	3	1	4	0	4	Afectación a grandes negocios y centro empresarial
1 A	PV -20	0	4	4	3	8	Afectación a medianos y pequeños negocios
1 A	E -21	13	8	21	2	42	Vía cerrada de esta a oeste por lo cual la vía es usada por los peatones no habiendo tránsito vehicular
1 A	PV -21	2	14	16	0	27	27 negocios entre grandes , medianos y pequeños
1 A	E - 22	3	0	3	0	3	Habilitación de un solo carril para acceso vehicular
1 A	PV -22	0	3	3	0	3	Grandes negocios de venta de vehículos
1 A	E - 23	1	1	2	0	2	002 negocios solo cuentan con acceso peatonal
1 A	PV - 23	0	0	0	0	0	Sin afectación
1 A	E - 24	1	0	1	0	1	Negocio de venta de muebles han presentado queja
1 A	PV - 24	1	1	2	0	3	03 negocios con disminución de ventas y clientes
Total de predios		51	43	94	17	151	

Informe N° 032-2018-MTC/16.03.RACZ



MATRIZ GENERAL DE AFECTACIONES POR ACCESIBILIDAD

Etapa	Infraestructura	Total	Restricción	Inhabilitación	Total
1 B	E - 18	25	57	0	57
1 B	E - 19	4	3	1	4
1 B	PV - 19	0	0	0	0
1 A	PV-19BIS	9	11	0	11
1 A	E -20	4	4	0	4
1 A	PV -20	4	11	0	11
1 A	E -21	21	44	0	44
1 A	PV -21	16	27	0	27
1 A	E - 22	3	3	0	3
1 A	PV -22	3	3	0	3
1 A	E - 23	2	2	0	2
1 A	PV - 23	0	0	0	0
1 A	E - 24	1	1	0	1
1 A	PV - 24	2	3	0	3
<b>Total de predios</b>		<b>94</b>	<b>169</b>	<b>1</b>	<b>170</b>

Informe N° 032-2018-MTC/16.03.RACZ

Que, en el artículo 28 del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que la modificación del estudio ambiental o la aprobación de instrumentos de gestión ambiental complementarios, implica necesariamente y según corresponda, la actualización de los planes originalmente aprobados al emitirse la Certificación Ambiental;

Que, el artículo 15 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, dispone que los proyectos de inversión que cuenten con Certificación Ambiental y que sean objeto de modificaciones y/o ampliaciones que pudieran generar nuevos y/o mayores impactos ambientales negativos, deberán someterse previamente a un procedimiento de modificación del Estudio Ambiental, conforme lo regula el presente Reglamento;

Que, en virtud de ello, se emitió el Informe Legal N° 037-2018-MTC/16.VAJ, en el cual se indica que, en consideración a lo indicado en los Informes Técnicos N° 032-2018-MTC/16.03.RACZ y N° 049-2018-MTC/16.01.JVL.RACZ emitido por los profesionales encargados de la revisión de la modificación del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario – PACRI correspondiente al Tramo 1B del proyecto “Construcción de la Línea 2 y Ramal Av. Faucett-Gambeta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao” los cuales recomiendan la aprobación por parte de la Dirección General, resulta procedente emitir la aprobación solicitada mediante la Resolución Directoral correspondiente, debiéndose remitir copia de dicha resolución a la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE, a la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transportes de Uso Público – OSITRAN, para los fines que se consideren pertinentes;

De conformidad con lo establecido por la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento





## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

#### N° 292-2018-MTC/16

Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS y el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la modificación del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario – PACRI del proyecto Construcción de la Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao – Tramo 1B, incorporando el “Programa de Mitigación por Inhabilitación de Accesos a Predios”, conforme con las conclusiones y recomendaciones señaladas en los Informes Técnicos de las Direcciones de Gestión Ambiental y Gestión Social de la DGASA, que sustentan la presente Resolución Directoral.

**ARTÍCULO 2.- REMITIR** copia de la presente Resolución Directoral a la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE, a la Dirección General de Concesiones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y al Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transportes de Uso Público – OSITRAN, para los fines que se consideren pertinentes.

**ARTÍCULO 3.-** La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,

PASTOR PAREDES DIEZ CANSECO  
DIRECTOR GENERAL  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación"

INFORME LEGAL N° 037-2018-MTC/16.VAJ

A : PASTOR HUMBERTO PAREDES DIEZ CANSECO  
Director General de Asuntos Socio Ambientales  
Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC

ASUNTO : Sobre solicitud de incorporación de nuevo programa del PACRI para el Proyecto "Construcción de la Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao"

REFERENCIA : Informe N° 032-2018-MTC/16.03.RACZ  
Informe Técnico N° 049-2018-MTC/16.01.JVL.RACZ

FECHA : Lima, 28 de mayo del 2017

Es grato dirigirme a usted, en relación a la solicitud de incorporación del nuevo programa del PACRI para el Proyecto "Construcción de la Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao" – Región Lima. Al respecto, informo lo siguiente:

**1. Antecedentes**

- 1.1 Mediante Decreto Supremo N° 059-2010-MTC, del 24 de Diciembre de 2010, el Gobierno Peruano aprobó la Red Básica del Metro de Lima – Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, modificada por el Decreto Supremo N° 009-2013-MTC, la cual está conformada por seis (06) Líneas referenciales, entre las cuales se encuentra la Línea 2, que conecta el Este (Ate) y el Oeste (Callao).
- 1.2 Mediante Resolución Directoral N° 459-2013-MTC/16, de fecha 11 de noviembre de 2013, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA, en su calidad de Autoridad Competente del Subsector Transportes, aprueba el Estudio de Impacto Ambiental SemiDetallado (EIA-sd) del Proyecto "Construcción de la Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao", Provincia de Lima y Callao, Región Lima, la misma que es remitida a la AATE mediante Memorándum N° 2842-2013-MTC/09, de fecha 19 de noviembre de 2013.
- 1.3 Mediante Resolución Directoral N° 779-2016-MTC/16 de fecha 26 de agosto del 2016, la DGASA aprobó el Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario-PACRI del proyecto Construcción de la Línea 2 y Ramal Av. Faucett-Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao -Tramo 1B, del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del Proyecto Construcción de la Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Gambeta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao.
- 1.4 Mediante Resolución Directoral N° 031-2017-MTC/16 de fecha 11 de enero del 2017, la DGASA aprobó el Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario-PACRI correspondiente a la Etapa 2, del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del proyecto "Construcción de la Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Gambeta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao".





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación"

- 1.5 Mediante Memorándum N° 215-2018-MTC/33.1, de fecha 11 de abril del 2018, la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao (AATE) solicita a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) la incorporación de un nuevo programa del PACRI para el Proyecto Línea 2.
- 1.6 Mediante Memorándum N° 847-2018-MTC/16, de fecha 24 de abril del 2018, que adjunta el Informe N° 029-2018-MTC/16.03.RACZ, la DGASA solicita mayor información a la AATE, respecto de su solicitud de incorporación de un nuevo programa del PACRI para el Proyecto Línea 2.
- 1.7 Mediante Memorándum N° 279-2018-MTC/33.1, de fecha 08 de mayo del 2018, la AATE alcanza la información complementaria en relación al nuevo programa del PACRI para el proyecto Línea 2 Tramo 1B, solicitada por la DGASA para la evaluación correspondiente.
- 1.8 Mediante el Informe Técnico N° 049-2018-MTC/16.01.JVL.RACZ emitido por el especialista en afectaciones prediales, el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, el cual refiere que de la revisión efectuada al Informe N° 032-2018-MTC/16.03.RACZ de la Dirección de Gestión Social, recomienda aprobar la incorporación del "Programa de Mitigación por Inhabilitación de Accesos a Predios" en el Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario – PACRI del proyecto Construcción de la Línea 2 y Ramal Av. Faucett-Gambeta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao – Tramo 1B, aprobado por la DGASA mediante Resolución Directoral N° 779-2016-MTC/16.

## 2. Análisis

- 2.1 La Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones determinó como una de las funciones de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas.
- 2.2 De acuerdo a lo establecido por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la DGASA se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.
- 2.3 La Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a Ley, al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional.
- 2.4 En ese sentido, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación"

podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente.

- 2.5 De acuerdo con el artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo a la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El cumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.
- 2.6 Mediante Resolución Directoral N° 459-2013-MTC/16 se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del Proyecto "Construcción de la Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Gambeta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao, Provincias de Lima y Callao, Región Lima", de conformidad con los informes evaluados por la DGASA al amparo de la legislación ambiental vigente, la misma que señala en sus considerandos que mediante Memorandum N° 059-2013-MTC/33.10, la AATE comunica que a través del componente de Sostenibilidad e Interferencias, se hará cargo de la complementación e implementación del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario – PACRI.
- 2.7 Mediante Resolución Directoral N° 779-2016-MTC/16, de fecha 26 de agosto del 2016, se aprobó el Plan de Compensación y Reasentamiento involuntario – PACRI correspondiente al Tramo 1B, del Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del Proyecto Construcción de la Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Gambeta de la Red Básica del metro de lima y Callao.
- 2.8 A través de Memorandum N° 215-2018-MTC/33.1, de fecha 11 de abril del 2018, la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao (AATE) solicita a la DGASA la incorporación de un nuevo programa en el PACRI para el Proyecto Línea 2.
- 2.9 Mediante Informe Técnico N° 049-2018-MTC/16.01.JVL.RACZ emitido por los especialistas en ambiental y afectaciones prediales, el mismo que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, el cual refiere que de la revisión efectuada al Informe N° 032-2018-MTC/16.03.RACZ de la Dirección de Gestión Social, recomienda aprobar la incorporación del "Programa de Mitigación por Inhabilitación de Accesos a Predios" en el Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario – PACRI del proyecto Construcción de la Línea 2 y Ramal Av. Faucett-Gambeta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao – Tramo 1B, aprobado por la DGASA mediante Resolución Directoral N° 779-2016-MTC/16.





PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación"

- 2.10 En relación a lo solicitado, el artículo 28 del Reglamento de la Ley N° 27446, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que la modificación del estudio ambiental o la aprobación de instrumentos de gestión ambiental complementarios, implica necesariamente y según corresponda, la actualización de los planes originalmente aprobados al emitirse la Certificación Ambiental.
- 2.11 En la misma línea, el artículo 15 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, dispone que los proyectos de inversión que cuenten con Certificación Ambiental y que sean objeto de modificaciones y/o ampliaciones que pudieran generar nuevos y/o mayores impactos ambientales negativos, deberán someterse previamente a un procedimiento de modificación del Estudio Ambiental, conforme lo regula el presente Reglamento.
- 2.12 En ese sentido, de acuerdo con los Informe Técnicos emitidos por los especialistas Ambiental y en Afectaciones Prediales, el expediente que contiene el presente Estudio ha sido remitido a esta asesoría legal a fin de elaborar el Instrumento Resolutivo de aprobación correspondiente, y de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación correspondiente, sobre la base de los informes técnicos aprobatorios mencionados en los antecedentes del presente Informe, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

#### 4. CONCLUSIONES

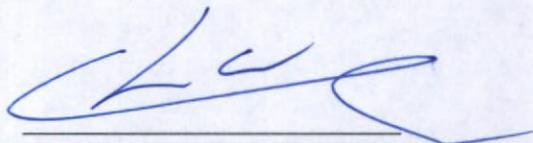
- 4.1. Por las consideraciones legales expuestas, y conforme a lo señalado en los Informes Técnicos emitidos por los profesionales encargados de la revisión de la presente modificación, que recomiendan su aprobación por parte de esta Dirección General, resulta procedente emitir la Resolución Directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo establecido.

#### 5. RECOMENDACIÓN

- 5.1. Remitir una copia de la resolución directoral de aprobación, los informes técnico y legal, así como del expediente a la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao – AATE, OSITRAN y la Dirección General de Concesiones en Transportes para los fines que consideren pertinentes.

Es cuanto informamos a usted, para su conocimiento y demás fines.



  
Abg. Vanessa L. Ayala Jahuar  
Especialista Legal – DGASA



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

I-126380-2018

M.T.C. - D.G.A.S.A.  
Dirección de Gestión Ambiental  
25 MAYO 2018  
RECIBIDO EN LA FECHA  
N Folios ... Hra. 16:16

**INFORME TÉCNICO N° 049-2018-MTC/16.01.JVL.RACZ**

PARA : ING. AMARILDO FERNÁNDEZ ESTELA  
Dirección de Gestión Ambiental  
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Solicitud de incorporación de nuevo programa del Proyecto "Construcción de la Línea 2 y Ramal Av. Faucett - Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao"- Región Lima"

REFERENCIA : Informe N° 032 - 2018 - MTC/16.03.RACZ.

FECHA : Lima, 25 de mayo del 2018

M.T.C. - D.G.A.S.A.  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL  
28 MAYO 2018  
RECIBIDO EN LA FECHA  
Reg: ... Hora: 5:17

Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, a fin de informar los resultados de la evaluación.

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1 Mediante RD N° 459-2013-MTC/16, de fecha 11 de noviembre de 2013, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA, en su calidad de Autoridad Competente del SubSector Transportes, aprueba el Estudio de Impacto Ambiental SemiDetallado (EIA-Sd) del Proyecto "Construcción de la Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao", Provincia de Lima y Callao, Región Lima, la misma que es remitida a la AATE mediante Memorándum N° 2842-2013-MTC/09, de fecha 19 de noviembre de 2013.
- 1.2 Mediante Resolución Directoral N° 124-2015-MTC/16 de fecha 27/02/15 la DGASA aprobó la Primera Actualización del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario-PACRI del proyecto Construcción de la Línea 2 y Ramal Av. Faucett-Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao- Tramo 1.
- 1.3 Mediante Resolución Directoral N° 779-2016-MTC/16 de fecha 26/08/16, la DGASA aprobó el Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario-PACRI del proyecto Construcción de la Línea 2 y Ramal Av. Faucett-Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao -Tramo 1B.
- 1.4 Mediante Resolución Directoral N° 031-2017-MTC/16 de fecha 11/01/17 la DGASA aprobó el Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario-PACRI del proyecto Construcción de la Línea 2 y Ramal Av. Faucett-Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao- Etapa 2.
- 1.5 Con el Memorándum N°215-2018-MTC/33.1, la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao (AATE) solicita a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA) la incorporación de un nuevo programa del PACRI para el Proyecto Línea 2.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

1.6 Mediante Memorándum N° 847-2018-MTC/16 que adjunta el informe N°029-2018-MTC/16.03.RACZ la DGASA solicita mayor información a la AATE, respecto de su solicitud de incorporación de un nuevo programa del PACRI para el Proyecto Línea 2.

1.7 Mediante Memorándum N° 237-2018-MTC/33.1 la AATE, alcanza la información solicitada por la DGASA para la evaluación correspondiente

## II. ANÁLISIS

2.1 En atención a lo solicitado por la DGASA, mediante Memorándum N° 847-2018-MTC/16, la AATE con Memorándum N° 237-2018-MTC/33.1, remite la información solicitada para la evaluación correspondiente. Lo cual es evaluado por la Dirección de Gestión Social de la DGASA, concluyéndose mediante Informe N° 032 – 2018 - MTC/16.03.RACZ que el *"El Programa de Mitigación por Inhabilitación de Accesos a Predios"* Presenta medidas de mitigación para problemas que se han encontrado al haber sido aprobado los EDIs definitivos para las áreas del proyecto, contemplando la parte económica, social y física, por lo que se hace necesario su aprobación para la continuación del proyecto". Asimismo, el referido Informe en el ítem 3.2 concluye "El proyecto presentado ha sido evaluado en sus medidas desde el ámbito del PACRI de la Línea 2 del metro de Lima y Callao".

2.2 Considerando la evaluación realizada mediante informe N° 032 – 2018 - MTC/16.03.RACZ de la Dirección de Gestión Social, se recomienda aprobar el *"Programa de Mitigación por Inhabilitación de Accesos a Predios"*, para el Proyecto "Construcción de la Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao"- Región Lima", en el Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario-PACRI del proyecto Construcción de la Línea 2 y Ramal Av. Faucett-Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao -Tramo 1B, aprobado por la DGASA mediante Resolución Directoral N° 779-2016-MTC/16.

## III CONCLUSION

2.3 Considerando la evaluación realizada mediante informe N° 032 – 2018 - MTC/16.03.RACZ de la Dirección de Gestión Social, se recomienda aprobar el *"Programa de Mitigación por Inhabilitación de Accesos a Predios"*, para el Proyecto "Construcción de la Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao"- Región Lima", en el Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario-PACRI del proyecto Construcción de la Línea 2 y Ramal Av. Faucett-Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao -Tramo 1B, aprobado por la DGASA mediante Resolución Directoral N° 779-2016-MTC/16.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

#### IV RECOMENDACIÓN

4.1 Remitir el presente Informe para la evaluación legal correspondiente.

Es todo cuanto le informamos a usted para conocimiento y fines.

Atentamente,

Blgo. Jose L. Velasquez Larico  
C.B. P N° 11245

  
Ing. Rock Crovetto Zumaeta C.S.P  
CIP N° 66897

Visto el informe que antecede, esta Dirección de Gestión Ambiental da conformidad, elévese al superior jerárquico.

  
AMARILDO FERNÁNDEZ ESTELA  
Director de Gestión Ambiental  
DGASA - MTC

Adjunto:  
Informe N° 032 – 2018 - MTC/16.03.RACZ. y sus anexos



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

**INFORME N° 032 – 2018 - MTC/16.03.RACZ.**



**PARA :** DANIEL ALFONSO VELA RENGIFO  
Director de Gestión Social de la DGASA

**DE :** Ing. ROCK ALFREDO CROVETTO ZUMAETA  
Especialista PACRI

**ASUNTO :** Informe Técnico sobre la solicitud de incorporación de nuevo programa del PACRI para el Proyecto "Construcción de la Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao" - Región Lima



**REFERENCIA :** a) Memorándum N° 279-2018-MTC/33.1 *I-126380-2018*  
b) Memorándum N° 847-2018-MTC/16  
c) Memorándum N° 215-2018-MTC/33.1

**FECHA :** 24 MAYO 2018



Me dirijo a usted en relación a la solicitud de incorporación de nuevo programa del PACRI para el Proyecto "Construcción de la Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao" - Región Lima

Sobre el particular, informo a usted lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES LEGALES**

- 1.1 Mediante Decreto Supremo N° 059-2010-MTC, del 24 de Diciembre de 2010, el Gobierno Peruano aprobó la Red Básica del Metro de Lima – Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, modificada por el Decreto Supremo N°009-2013-MTC, la cual está conformada por seis (06) Líneas referenciales, entre las cuales se encuentra la Línea 2, que conecta el Este (Ate) y el Oeste (Callao).
- 1.2 El Proyecto "Construcción de la Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambeta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao", se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Inversión Pública con el código SNIP N° 239307, que cuenta con Estudio de Preinversión aprobado a Nivel de Factibilidad y declarado viable el 09 de Agosto de 2013.
- 1.3 Mediante Resolución Directoral N° 077-2013-MTC/33, del 10 de septiembre de 2013, se implementa el Componente de Sostenibilidad e Interferencias – CSI, cuyo responsable deberá planificar, organizar, proponer, implementar y/o ejecutar y supervisar las acciones conducentes a obtener permisos, autorizaciones, servidumbres, expropiaciones, gestión de interferencias y licencia social, para la ejecución de los proyectos de la Red Básica del Metro de Lima – Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao, Asimismo, mediante RD N° 112-2014-MTC/33,



del 10 de julio de 2014, se encarga a la Abog. Maria del Carmen Martinez Oviedo como responsable del CSI, en adición a las funciones que a la fecha desempeñaba.

- 1.4 Mediante RD N° 459-2013-MTC/16, de fecha 11 de noviembre de 2013, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA, en su calidad de Autoridad Competente del SubSector Transportes, aprueba el Estudio de Impacto Ambiental SemiDetallado (EIA-Sd) del Proyecto "Construcción de la Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao", Provincia de Lima y Callao, Región Lima, la misma que es remitida a la AATE mediante Memorándum N° 2842-2013-MTC/09, de fecha 19 de noviembre de 2013.
- 1.5 Con fecha 28 de marzo de 2014, se adjudicó la buena pro del concurso de proyectos integrales para la entrega en concesión del Proyecto "Construcción de la Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao", Provincia de Lima y Callao, Región Lima, al Consorcio Nuevo Metro de Lima, integrado por las empresas COSAPI SA, SALINI IMPREGILO SA, IRIDIUM Concesiones de Infraestructura SA, VIALIA Sociedad Gestora de Concesiones de Infraestructura SL, Arnaldo BREDA SA y Ansaldo STS SA.
- 1.6 Con fecha 28 de Abril de 2014, se suscribe el Contrato de Concesión para la construcción del Proyecto "Construcción de la Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao", Provincia de Lima y Callao, Región Lima.
- 1.7 Con fecha 26 de Diciembre de 2014, se suscribe la Adenda de contrato de concesión para el diseño financiamiento, construcción, equipamiento, electromecánico, equipamiento de sistema y provisión de material rodante, operación y mantenimiento del proyecto "Construcción de la Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao", la cual tiene por objeto modificar el contrato por aspectos operativos, corrección de errores materiales, y a solicitud de los acreedores permitidos vinculados al cierre financiero, Al respecto mediante la adenda una de las modificaciones al contrato está referida a la incorporación de definición de cronograma actualizado de ejecución interferencias adicionales y nuevo cronograma de entrega del área de concesión.
- 1.8 Con fecha 29 de diciembre de 2014, fue inaugurada de manera oficial el inicio de obra del proyecto "Construcción de la Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao", por el Presidente Ollanta Humala Tasso.
- 1.9 Con el Memorándum N° 986-2017-MTC/33.1 con Hoja de Ruta I-338229 – 2017 la AATE presenta el Tercer Informe Trimestral de la Implementación del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario – PACRI del Proyecto "Construcción



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

de la Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao", para su revisión.

- 1.10 Con el Memorándum N° 126 -2018-MTC/33.1 con Hoja de Ruta I-063094 – 2018 la AATE presenta el Informe de Ejecución Trimestral del Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario – PACRI – Etapa 1 B del Proyecto "Construcción de la Línea 2 y Ramal Av. Faucett – Av. Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao", para su revisión.
- 1.11 Con el Memorándum N°215-2018-MTC/33.1, la AATE solicita la incorporación de un nuevo programa del PACRI para el Proyecto Línea 2.
- 1.12 Con el Informe N°029-2018-MTC/16.03.RACZ la DGASA solicita mayor información a la AATE, respecto de su solicitud de incorporación de un nuevo programa del PACRI para el Proyecto Línea 2.
- 1.13 Con el Memorándum N° 237-2018-MTC/33.1 la AATE, alcanza la información solicitada por la DGASA para la evaluación correspondiente.

## II. ANÁLISIS

La Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico del Transporte Masivo de Lima y Callao, solicita la incorporación del Programa de Mitigación por Inhabilitación de Accesos a Predios, dentro del PACRI del proyecto Línea 2 del metro de Lima y Callao.

### Programa de Mitigación por Inhabilitación de Accesos a Predios

#### Objeto

Mitigar los posibles impactos causados por la inhabilitación de accesos a predios adyacentes al proyecto, por la ejecución de la infraestructura de las Estaciones y Pozos de ventilación sobre el área de concesión del proyecto, mediante medidas y acciones que permitan mantener y/o mejorar la calidad de vida de la población y negocios que resulten afectados.

#### Objetivo Específico

Identificación de los afectados.

Establecer mecanismos para prevenir y/o mitigar los impactos

Establecer mecanismos de participación ciudadana, brindando información oportuna a la población afectada.

Asegurar que las personas y/o negocios afectados sean mitigados de manera equitativa y adecuada.

Implementar planes de fortalecimiento de capacidades para los casos en los cuales se afecten negocios que tengan niveles de vulnerabilidad.

#### Alcance

Este programa abarca a los predios que se encuentran colindantes a las áreas requeridas por el proyecto, durante la construcción de las infraestructuras de la Línea 2 del Metro y



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

luego del análisis del predio de acuerdo a los EDIS aprobados, se haya identificado que presentan impactos de acuerdo a la tipología del predio restricción parcial o inhabilitación total y afectación socioeconómica.

### Marco Legal

#### Constitución Política del Perú

- Título I de la persona y de la sociedad
- Capítulo I derechos fundamentales de la persona  
Art.2.1, 5, 15, 20, 22
- Capítulo II de los derechos sociales y económicos

### Normativa Sectorial

- Contrato de concesión
- Estudio de Impacto Ambiental Semi-Detallado
- Reglamento de Consulta y Participación Ciudadana
- Directrices para la elaboración y aplicación de Planes de Compensación y Reasentamiento Involuntario para proyectos de Infraestructura de Transportes.
- PACRI del Proyecto Línea 2 del Metro de Lima y Callao

### Gobiernos Locales

- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades

### Políticas de Salvaguardas Ambiental y Social de las OFIs

- Banco Interamericano de Desarrollo - BID
- Banco Mundial - BM
- Banco Europeo de inversiones BEI
- CAF

### Descripción del Proyecto

#### Diagnostico

#### Identificación de impactos

Para el diagnóstico y la identificación de impactos debemos partir de la información recabada:

- Se determinara la elegibilidad de los afectados por la inhabilitación del acceso a los predios.
- Clasificación a los afectados de acuerdo al tipo de afectación

### Fases

- Preliminar de Gabinete
- Trabajo de Campo
- Final de Gabinete

### Categorías de impactos

- Físicos
- Sociales
- Económicos

### Medidas de Mitigación

**PERÚ****Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Se plantean las medidas de mitigación para los siguientes impactos:

Impactos económicos

Ingresos económicos de los negocios, otorgándoles la posibilidad de continuar con la actividad económica que desarrollaban – restitución de medios económicos – apoyo a la difusión y promoción del negocio – formalización del negocio.

Impactos Sociales

- Alquiler temporal hasta el término de la inhabilitación de acceso peatonal al predio
- Apoyo para la generación de ingresos

Los programas se aplican en función de la identificación de los afectados

Impactos Físicos

- Coordinación Municipal
- Coordinación si fuera posible la reducción del cerramiento
- Habilitación de parques, jardines y áreas de recreación.

Quejas y reclamos

Por implementarse a nivel de todos los programas del PACRI, las quejas y reclamos son atendidas directamente por personal de la AATE hasta su revisión final por parte de las OFIs para su implementación.

Monitoreo

Información para el monitoreo adecuado para cada mecanismo de mitigación propuesto

Mediante Memorándum N° 279-2018-MTC/33.1, la AATE remite información complementaria para la evaluación de la aprobación del Programa de Mitigación por inhabilitación de accesos a predios adyacentes al proyecto.

- Modificando el nombre del Programa
  - Adjuntando la línea base de los predios afectados y
  - Una estimación del presupuesto asignado al programa.
- Información que se revisa para su evaluación.

**MATRIZ GENERAL DE PREDIOS AFECTADOS CON EDI APROBADO**

Etapa	Infraestructura	Área de Concesión	Área De Trabajo	Total	Vivienda	Negocio	Observación
1 B	E - 18	24	1	25	10	46	Afectación a medianos y pequeños negocios
1 B	E - 19	2	2	4	0	4	Principal Afectado Alicorp
1 B	PV - 19	0	0	0	0	0	Afectación indirecta por ocupación de vehículos de carga en carril de vía principal
1 A	PV-19BIS	1	8	9	2	8	Negocios que pueden presentar quejas
1 A	E -20	3	1	4	0	4	Afectación a grandes negocios y centro empresarial

**PERÚ****Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

1 A	PV -20	0	4	4	3	8	Afectación a medianos y pequeños negocios
1 A	E -21	13	8	21	2	42	Vía cerrada de esta a oeste por lo cual la vía es usada por los peatones no habiendo tránsito vehicular
1 A	PV -21	2	14	16	0	27	27 negocios entre grandes , medianos y pequeños
1 A	E - 22	3	0	3	0	3	Habilitación de un solo carril para acceso vehicular
1 A	PV -22	0	3	3	0	3	Grandes negocios de venta de vehículos
1 A	E - 23	1	1	2	0	2	002 negocios solo cuentan con acceso peatonal
1 A	PV - 23	0	0	0	0	0	Sin afectación
1 A	E - 24	1	0	1	0	1	Negocio de venta de muebles han presentado queja
1 A	PV - 24	1	1	2	0	3	03 negocios con disminución de ventas y clientes
<b>Total de predios</b>		<b>51</b>	<b>43</b>	<b>94</b>	<b>17</b>	<b>151</b>	

**MATRIZ GENERAL DE AFECTACIONES POR ACCESIBILIDAD**

Etapa	Infraestructura	Total	Restricción	Inhabilitación	Total
1 B	E - 18	25	57	0	57
1 B	E - 19	4	3	1	4
1 B	PV - 19	0	0	0	0
1 A	PV-19BIS	9	11	0	11
1 A	E -20	4	4	0	4
1 A	PV -20	4	11	0	11
1 A	E -21	21	44	0	44
1 A	PV -21	16	27	0	27
1 A	E - 22	3	3	0	3
1 A	PV -22	3	3	0	3
1 A	E - 23	2	2	0	2
1 A	PV - 23	0	0	0	0
1 A	E - 24	1	1	0	1
1 A	PV - 24	2	3	0	3
<b>Total de predios</b>		<b>94</b>	<b>169</b>	<b>1</b>	<b>170</b>

La información complementaria alcanza fotos de los predios afectados y un presupuesto proyectado.

**Determinación de Fuente de recursos económicos**

Fases de construcción	Programa	Medidas	Actividades	Total
Fase I Ase II Fase III	Programa de Mitigación por Inhabilitación	Por Impactos Económicos	Informales, Asistencia en formulación del Negocio	100,000.00

**PERÚ****Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

	de Accesos a predios		Postulación de medios económicos para pequeños y medianos negocios	50,000.00
			Restitución de medios económicos	500,000.00
			Habilitación de otros accesos al predio	2,500,000.00
	Por Impactos Sociales		Alquiler temporal	200,000.00
			Apoyo para la generación de Ingresos	100,000.00
	Por Impactos Físicos		Coordinación Municipal	50,000.00
			Gestionar la reducción del área de cerramiento	0.00
			Habilitación de parques, jardines y áreas de recreación	500,000.00
	<b>TOTAL</b>			

### III. CONCLUSIONES

- 3.1 El "Programa de Mitigación por Inhabilitación de Accesos a Predios" presenta medidas de mitigación para problemas que se han encontrado al haber sido aprobado los EDIs definitivos para las áreas del proyecto, contemplando la parte económica, social y física, por lo que se hace necesario su aprobación para la continuación del proyecto.
- 3.2 El proyecto presentado ha sido evaluado en sus medidas desde el ámbito del PACRI de la Línea 2 del metro de Lima y Callao.



PERÚ

Ministerio  
de Transportes  
y Comunicaciones

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

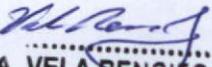
#### IV. RECOMENDACIÓN

- 4.1 Derivar el presente Informe Técnico para la evaluación legal correspondiente.
- 4.2 Se adjunta el expediente del "Programa de Mitigación por Inhabilitación de Accesos a Predios".

Es todo cuanto se informa, para conocimiento y fines.

\_\_\_\_\_  
ING. ROCK CROVETTO ZUMAETA  
CIP Nº 66897

Visto el Informe, elévese al superior jerárquico

  
WILL A. VELA RENGIFO  
Director de Gestión Social  
DGASA - MTC